



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 211/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las once horas del día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 206/2023, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, presentada por mediante la que requiere "1) Muertes violentas de mujeres por departamento, Períodos enero a diciembre de 2019 y enero a diciembre de 2020 (por separado). 2) Hechos de violencia sexual contra las mujeres por departamento, períodos enero a diciembre de 2019 y enero a diciembre de 2020 (por separados). 3) Hechos de violencia física contra las mujeres por departamento, períodos enero a diciembre de 2019 y enero a diciembre de 2020 (por separados). 4) Hechos de violencia patrimonial contra las mujeres por departamento, períodos enero a diciembre de 2019 y enero a diciembre de 2020 (por separados)", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i), j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos por medio de correo electrónico a la Oficina de Estadística y Censos de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado indican que el Banco Central no tiene competencia sobre este tema ya que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), la institución responsable del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las





Mujeres es el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección de Información y Análisis.

La información requerida se encuentra publicada en el sitio web de dicho Ministerio en los siguientes enlaces:

- Informe 2019: <https://www.seguridad.gob.sv/dia/download/informe-anual-vcn-2019/>
- Informe 2020: <https://www.seguridad.gob.sv/dia/download/informe-anual-vcn-2020/>

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 65 y 68 LAIP, así también con base a lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE: deniéguese la información requerida por

por no ser la institución competente para conocer de la misma.

NOTIFIQUESE.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Flor Idania Romero de Fernández".

Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información